



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**DECLARANDO LA EXTINCION DE CONTRATO DE CONCESION PARA MANEJO Y
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 269 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 07 ABR. 2022

VISTO:

El **INFORME TECNICO N° 298-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG**, de fecha 01 de Abril del 2022, sobre la extinción por ACEPTACION DE RENUNCIA ESCRITA del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-022-04, cuyo titular es el (la) Sr (a). **Sergio Cusi Huamán**, con DNI N° 05070674;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. El SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre. El SERFOR es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 45° menciona que los títulos habilitantes o actos administrativos se extinguen, según corresponda, por varias causales, una de ellas es la de "caducidad";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de Febrero del 2022, se designa al Ing° **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, El 21 de Junio del 2005, el Estado Peruano representado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y el (la) Sr (a). Sergio Cusi Huamán, suscribieron el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-022-04**;

Que, Mediante Carta S/N, con Exp. N° 6703, de fecha 13 de Septiembre del 2019, el (la) Sr (a). Sergio Cusi Huamán, presenta ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre – DRFFS, su **RENUNCIA ESCRITA** a la Titularidad del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-022-04;

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 999-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de Diciembre del 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS, del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, resolvió entre otros, lo siguiente:

- (i) Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del Administrado SERGIO CUSI HUAMAN, en el extremo de la renuncia al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-022-04, presentada en fecha 13 de Septiembre del 2019, con Exp. N° 6703.
- (ii) Se **PONGA** en conocimiento a los interesados, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Que, Mediante Carta N° 004-2022-P.C.J, con Exp. N° 1699, de fecha 21 de Febrero del 2022, el (la) Sr (a). PABLO CERDAN JULON, presenta ante la Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS, del Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD, Solicitud de **EXTINCION** del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-022-04;

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 298-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG**, se recomienda la extinción por **RENUNCIA ESCRITA** del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-022-04**, al haber sido declarado **PROCEDENTE** la Renuncia por la GRFFS mediante la Resolución Gerencial Regional N° 999-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de Diciembre del 2020;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR LA EXTINCION** del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° **17-TAM/C-OPB-J-022-04**, contrato que se había suscrito el 21 de Junio del 2005, entre el Estado Peruano y el (la) Sr (a). **Sergio Cusi Huamán**.

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, La reversión del área al Estado es automática, debiendo priorizarse el otorgamiento de un nuevo título sobre dicha área, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE del 23 de mayo del 2016, que aprueba los lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Área de CATASTRO de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 4°. - **REMITIR**, el Expediente Administrativo al Área de Concesiones para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 5°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Servicio Nacional Forestal – SERFOR, al Organismo de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre – OSINFOR y al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Handwritten Signature]
"C. Ing. Junior S Adolfo Orrego Rodriano"
GERENTE REGIONAL

